



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2018
TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/062/TEG/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 16 obras públicas las cuales corresponden: 15 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 1 obra del Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal 2016.

El municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así

como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$3,349,612.94	\$483,600.00	14.44%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$33,312,348.30 ¹	\$33,312,348.30	100.00%
Egresos	\$27,113,755.00	\$4,020,088.51	14.83%

1.- Incluye otros ingresos por \$1,700,826.65 e ingresos financieros por \$54,546.65

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$16,459,924.63 ¹	\$16,459,924.63	100.00%
Egresos	\$14,967,071.00	\$3,196,695.41	21.36%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$1,441,789.26 ²	\$597,978.52 ^a	41.47%

1.- Incluye otros ingresos por \$768,438.27 e ingresos financieros por \$107,993.36

2.- Incluye recursos de ejercicios anteriores 2016.

a.- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$597,978.52 correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$76,668,632.95 ¹	\$76,668,632.95	100.00%
Egresos	\$72,773,104.00	\$12,835,436.51 ^a	17.64%

1.- Incluye ingresos financieros por \$91,176.95

a.- Incluye la inspección física y documental de 15 obras por \$12,835,436.51

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$17,189,006.00	\$932,890.58	5.43%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$912,477.06	\$160,427.63	17.58%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$2,642,532.59	\$708,700.00	26.82%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo. Nacional de Armonización Contable
- Destino u orientación de los recursos
- Análisis de la información financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Obras Públicas y Contraloría Interna Municipal.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
Arq. Gustavo Hernández Alquicirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
L.A. Alan Carrillo Bustamante, Supervisor de Planeación
Arq. Luis Gerardo Aguilar Peña, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
L.C. Margarita de Guadalupe Hernández Azua, Analista de Planeación
Arq. Abraham Rojo Rosales, Coordinador de Auditoría
C. Porfirio Reyes Vargas, Auditor
Ing. Fernando David Alquicirez Téllez, Auditor
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
L. A. E. José Luis Botho Clemente, Supervisor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Transferencia de Recursos

1.2.1.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.9 Gasto de Operación

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.10.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.11.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.11.3 Constatar que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

1.12 Inversión Física

1.12.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se

sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.12.2 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el período de ejecución convenido.

1.13 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.13.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Destino de los Recursos

2.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.3 Obras y Acciones Sociales

2.3.1 Obra Pública

2.3.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.3.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.4 Cumplimiento de Objetivos y Metas

2.4.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos

planteados en la política pública.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Registros Contables y Documentación Soporte

3.1.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

3.2 Seguridad Pública

3.2.1 Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

3.3 Satisfacción de sus Requerimientos

3.3.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.3.1.1 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un comité de ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del código de ética y de conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el código de ética y de conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o

formalizada.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

62/TEG/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de

ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen.

- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que den seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal.

- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna; La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos; La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado; La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido; La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal; y La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

62/TEG/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se reciben sean de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumplan con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

62/TEG/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al titular y a la administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

Mediante revisión a los registros contables, facturas, expedientes unitarios y estados de cuenta bancarios, correspondientes a CFDI'S, se verificó que las facturas que integran la documentación, cumplen con los requisitos legales aplicables.

Procedimiento 1.3.4

Resultado 7 con observación justificada

Mediante revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y Presupuesto de Egresos aprobado de fecha 28 de noviembre del 2017, para el Ejercicio Fiscal 2018, se observó que los ingresos autorizados por \$137,978,001.00 y los egresos para el 2018 por \$137,047,296.00 no son consistentes entre si al cierre del ejercicio; con fundamento en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.5

Resultado 8 sin observación

De la revisión a las notas y estados financieros, se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

Mediante revisión a la Cuenta Pública 2018, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumple con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 10 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, se constató que esta se encuentra estructurada, conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se verificó que el municipio orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$37,254,426.00	\$37,254,426.00	\$38,294,771.37	\$38,294,771.37	\$0.00	30.95%
Materiales y Suministros	\$5,381,325.00	\$5,381,325.00	\$10,584,449.45	\$10,584,449.45	\$0.00	8.55%
Servicios Generales	\$8,847,238.00	\$8,847,238.00	\$10,983,852.72	\$10,983,852.72	\$0.00	8.88%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$9,933,283.00	\$9,933,283.00	\$12,011,941.03	\$12,011,941.03	\$0.00	9.71%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,777,920.00	\$1,777,920.00	\$1,519,339.00	\$1,519,339.00	\$0.00	1.23%
Inversión Pública	\$73,853,104.00	\$73,853,104.00	\$50,355,586.60	\$50,355,586.60	\$0.00	40.69%
Total	\$137,047,296.00	\$137,047,296.00	\$123,749,940.17	\$123,749,940.17	\$0.00	100.00%

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018.

Procedimiento 1.5.2

Resultado 12 con observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios y auxiliares de la cuenta de bancos de los meses de enero a diciembre del 2018 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, se detectó que el municipio tuvo disponibilidad de recurso federal, sin que este hubiera sido devengado durante el ejercicio fiscal correspondiente por un saldo de \$66,453.73; dando seguimiento con acta número 005/TEG/2018 donde se confirma lo antes mencionado, por lo que no fueron enterados con oportunidad a la Tesorería de la Federación; con fundamento en el décimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/12/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.6.1

Resultado 13 sin observación

Mediante revisión y análisis a los estados financieros, estados analíticos de ingresos y egresos y reportes auxiliares, se constató que el municipio dispone del sistema de contabilidad que separa la información; permitiendo el registro de las operaciones por capítulos del gasto, partidas y catálogo de cuentas, generando reportes presupuestales y contables oportunos, acumulativos, periódicos, confiables, de forma digital e impresa.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 14 sin observación

Del análisis comparativo a la Cuenta Pública 2018, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se verificó que todas las fuentes de financiamiento y/o programas, se encuentran reportados, identificados en la Cuenta Pública y corresponden a tratamientos contables consistentes manteniéndose conciliados al cierre del ejercicio.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 15 con observación

Importe observado \$3,681.82

Mediante análisis a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre 2018, se observó que el municipio realizó pagos improcedentes por \$3,681.82, derivado de que realizó pagos por concepto de cargos a una tarjeta de crédito, sin que exista razón justificada, así como se hace constar en el acta con número 004/TEG/2018 de fecha 01 de julio del 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I inciso c) y 104, fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/15/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.2

Resultado 16 sin observación

Mediante revisión al auxiliar de la cuenta de bancos, balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018 y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2018, se verificó que los saldos al cierre del ejercicio, se encuentran soportados, justificados y conciliados, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados, ya que estos fueron reintegrados a la fecha de auditoría.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 17 sin observación

Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que el municipio dio cumplimiento en materia de disciplina financiera, al no exceder el porcentaje establecido para el ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 18 con observación

Derivado del análisis a la información del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 y del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se realizó un comparativo entre el total presupuestado por \$37,254,426.00 del capítulo 1000 Servicios Personales y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por \$38,294,771.37, se observó que el municipio realizó incrementos en dicho capítulo por \$1,040,345.37 correspondiente al 2.79%; con fundamento en el artículo 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/18/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 19 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables de egresos, póliza de egresos, transferencias bancarias, acuse de recibo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) de la transferencia bancaria a su favor, se constató que el municipio enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por asimilados a salarios correspondientes al mes de diciembre

de 2018 en enero de 2019.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 20 sin observación

Al 1° de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$4,704,983.34; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$4,939,309.42; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$1,319,487.00, en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados, así como por el reconocimiento de las depreciaciones acumuladas del ejercicio por \$34,298.92; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$1,588,112.00, el saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.11.3

Resultado 21 sin observación

Mediante la revisión a las Actas de Sesión Ordinaria, pólizas de ingreso, recibos de ingresos, avalúos y convenio de donación, se constató que el Ayuntamiento autorizó dar de baja 4 vehículos en condiciones no apropiadas para su uso conforme a lo establecido en la normatividad vigente: Ambulancia [REDACTED] donada a Protección Civil de Ixmiquilpan, Hidalgo; Camioneta [REDACTED] accidentada, recuperación del seguro; Camioneta [REDACTED] vendida y [REDACTED] vendida.

Procedimiento 1.13.1

Resultado 22 con observación

Mediante la revisión a la página de internet <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx/index.php/transparencia/> y al Sistema de Evaluación y Armonización Contable (SEVAC) 4to. período 2018, se observó que el municipio no dio cumplimiento en materia de transparencia derivado de que incumple en el apartado D1. "Publicar título V"; con fundamento en los artículos 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/22/R/008, Recomendación

Recursos fiscales

Procedimiento 1.3.3

Resultado 23 con observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio inicial del Ejercicio Fiscal 2018, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobante fiscal digital, correspondientes a la partida Automóviles y camiones de transporte de personas, se detectó la falta de autorización del gasto en el Presupuesto de Egresos inicial del Ejercicio Fiscal 2018; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/23/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 24 sin observación

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital, acta de excepción a la licitación por el Comité de Adquisiciones, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, correspondientes a la partida Automóviles y camiones de transporte de personas, se constató que las adquisiciones se realizaron bajo la normativa aplicable y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 25 sin observación

De la revisión al registro del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018 y resguardos, se verificó que las adquisiciones realizadas en la partida Automóviles y camiones de transporte de personas, se encuentran registradas en el inventario de bienes muebles a favor del municipio y cuentan con los resguardos correspondientes.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 26 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital, acta de excepción a la licitación por el Comité de Adquisiciones, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo y revisión física, correspondientes a la partida Automóviles y camiones de transporte de personas, se constató que se encuentran en buenas condiciones de operación.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 27 sin observación

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria [REDACTED] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del fondo.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 sin observación

De la revisión y análisis a la balanza de comprobación de diciembre de 2018, estados de cuenta bancarios, pólizas de

ingreso y oficios de ministración de recursos, se constató que se registraron con oportunidad en contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 sin observación

Del análisis y revisión a los auxiliares contables de egreso, pólizas de egreso, transferencias bancarias, facturas, solicitud, acuse de recibo, bitácoras de trabajos efectuados, copia de identificación, CURP del beneficiario y memoria fotográfica, correspondientes a las partidas: "Combustibles de Vehículos Particulares", "Gastos de Orden Social y Cultural", "Subsidios a la Producción" y "Ayudas Sociales a Personas", se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$49,925.00

Mediante el análisis al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 26 de marzo de 2018, adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 2 de julio de 2018, adecuaciones al Presupuesto de Egresos mes octubre para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 3 de octubre de 2018, Presupuesto de Egresos final para el Ejercicio Fiscal 2018, póliza de egresos, reporte de nómina, recibos de nómina y plantilla de personal, de la partida Sueldos base al personal de confianza, se detectó que existen pagos no autorizados en el presupuesto de egresos por \$49,925.00; con fundamento en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 144 fracción VII y 157 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/30/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 31 con observación

Importe observado \$33,390.00

Mediante el análisis al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, Presupuesto de Egresos modificado para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 26 de marzo de 2018, adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 2 de julio de 2018, adecuaciones al Presupuesto de Egresos mes octubre para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 3 de octubre de 2018, Presupuesto de Egresos final para el Ejercicio Fiscal 2018, pólizas de egresos, reporte de nómina, dispersiones bancarias y plantilla de personal, de la partida Dietas, se detectó que existen pagos no autorizados en el Presupuesto de Egresos inicial de 2018 por \$33,390.00; con fundamento en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 144 fracción VII y 157 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/31/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 32 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital, acta de excepción a la licitación por el Comité de Adquisiciones, bitácoras de trabajos efectuados y memoria fotográfica, correspondientes a la partida Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, se constató que el arrendamiento se realizó bajo la normativa aplicable y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 33 sin observación

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria [REDACTED] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del fondo.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 sin observación

De la revisión y análisis a la balanza de comprobación de diciembre de 2018, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y oficios de ministración de recursos, se constató que se registraron con oportunidad en la contabilidad del municipio la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 sin observación

Del análisis y revisión a los auxiliares contables de egresos, pólizas de egreso, transferencias bancarias, facturas, solicitud, acuse de recibo, bitácoras de consumo de combustible, bitácoras de trabajos efectuados, copia de identificación, CURP de los beneficiarios y memoria fotográfica, correspondientes a las partidas: "Combustibles de vehículos oficiales", "Combustibles de Vehículos Particulares", "Gastos de Orden Social y Cultural", "Ayudas Sociales a Personas", "Becas y Estímulos a la Educación Básica" y "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 36 sin observación

Mediante el análisis a los presupuestos de egresos del municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, póliza de egresos, reporte de nómina, dispersiones bancarias y plantilla de personal de la partida Prestación de fin de año en efectivo, se constató que el pago de las prestaciones de fin de año, se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados, constatando los pagos mediante los recibos de nómina, asimismo las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 37 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital, acta de excepción a la licitación por el Comité de Adquisiciones, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, correspondientes a la partida Automóviles y camiones de transporte de personas, se constató que las adquisiciones se realizaron en los términos de la normativa aplicable y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 38 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, póliza, transferencia, factura, Acta del Comité de Adquisiciones para la excepción a la licitación, contrato, bitácoras de trabajos efectuados y memoria fotográfica, correspondientes a la partida Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, se constató que la renta de una retroexcavadora se realizó en apego a la normativa aplicable y se encuentra registrada en la contabilidad, está respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 39 sin observación

De la revisión al registro del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018 y resguardos, se verificó que las adquisiciones realizadas en la partida Automóviles y camiones de transporte de personas, se encuentran registradas en el inventario de bienes muebles a favor del municipio y cuentan con los resguardos correspondientes.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 40 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital, acta de excepción a la licitación por el Comité de Adquisiciones, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo y revisión física, correspondientes a la partida Automóviles y camiones de transporte de personas, se constató que se encuentran en buenas condiciones de operación.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 41 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra 2016/FDODMO62001, Ampliación de red de distribución eléctrica en Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense Plantel Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo ejecutada con recursos del Fondo de Fomento Municipal 2016, se comprobó que la obra, se licitó, adjudicó y contrató de conformidad con la normativa aplicable, así mismo se constató que la obra está amparada en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 42 con observación

De la revisión al expediente unitario de la obra 2016/FDODMO62001, Ampliación de red de distribución eléctrica en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense Plantel Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, ejecutada con recursos del Fondo de Fomento Municipal 2016, se detectó que los conceptos de obra pagados corresponden a los ejecutados, que la obra está concluida pero sin operar ya que no se ha realizado el contrato de energía con la Comisión Federal de Electricidad, por parte de la universidad; con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

62/TEG/2018/42/R/010, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 43 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$76,577,456.00 del FISMDF 2018 asignados al municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros por \$89,003.74 en una cuenta bancaria específica y productiva y una aportación extraordinaria por \$2,172.21; así mismo no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 45 sin observación

El municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, invirtió el 4.36% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o Rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 4.36% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 46 sin observación

El municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, después de atender la ZAP Urbana, invirtió el 80.97% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 79.11% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 47 sin observación

Al municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, le fueron ministrados \$76,577,456.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$2,173.21 y durante su administración se generaron intereses por \$89,003.74 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$11,325.88; por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$76,679,958.83. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagaron \$50,235,825.49 que representaron el 65.51% y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$26,433,434.90 que representaron el 34.47%, dando un porcentaje total del 99.99% del disponible; por lo que faltó por ejercer \$10,698.44 que representó el 0.01% sobre el disponible y generó que se atendieran oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	16	\$16,657,557.79	21.73%	21.72%
Alcantarillado	8	\$8,178,120.31	10.67%	10.67%
Drenaje y letrinas	4	\$2,049,482.03	2.67%	2.67%
Urbanización	8	\$3,511,782.03	4.58%	4.58%
Electrificación rural y de colonias pobres	9	\$4,948,038.75	6.45%	6.45%
Infraestructura básica del sector salud	5	\$3,127,352.23	4.08%	4.08%
Infraestructura básica del sector educativo	35	\$23,260,088.23	30.34%	30.33%
Mejoramiento de vivienda	19	\$14,934,443.51	19.48%	19.48%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	104	\$76,666,865.00	100.00%	99.98%
Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Comisiones Bancarias	1	\$2,395.39	0.00%	0.00%
Subtotal	1	\$2,395.39	0.00%	0.00%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	105	\$50,235,825.49	100.00%	65.51%
Total Disponible		\$76,679,958.83		99.99%
Importe Total Devengado		\$26,442,343.54		34.48%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$26,433,434.90		34.47%
Importe Total Reintegrado a la TESOFE		\$10,698.44		0.01%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 48 con observación justificada

El municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 67.82% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 68.59% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión; con fundamento en los artículos 33, apartado A, fracción

I y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 2.3.1 párrafo segundo fracción I, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, publicado el 1 de septiembre de 2017.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 49 con observación justificada

El municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, destinó el 32.17% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMD; y se programó el 31.41% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión; con fundamento en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 2.3.1 párrafo segundo fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, publicado el 1 de septiembre de 2017.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.3.1.1

Resultado 50 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se comprobó que las obras, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

Procedimiento 2.3.1.1

Resultado 51 con observación justificada

De la revisión a los expedientes unitarios de las 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se observó que en 2 obras no existe la fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 57 y 73 50 fracción VII y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 67, 69 fracción III y 159 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MTG/114/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 52 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se constató que los volúmenes de obra corresponden a los pagados, así mismo las obras están concluidas y operando.

Procedimiento 2.4.1

Resultado 53 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo por \$76,577,456.00 más recursos extraordinarios por \$2,173.21 y durante su administración se generaron intereses por \$89,003.74 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$11,325.88, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$76,679,958.83; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$50,235,825.49 que representaron el 65.51%, y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$26,433,434.90 que representaron el 34.47%, dando un porcentaje total del 99.99% del recurso disponible, por lo que faltó ejercer \$10,698.44 lo que representó el 0.01%; y generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 100.00% (\$76,666,865.00), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 52 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$16,657,557.79, en Alcantarillado \$8,178,120.31, en Electrificación Rural y en Colonias Pobres \$4,948,038.75 y en Mejoramiento de Vivienda \$14,934,443.51, que representan el 21.73%, 10.67%, 6.45% y 19.48% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que se aplicó recurso a obras y acciones de Contribución Directa el 67.82% de lo pagado, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 32.17% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 15 obras revisadas, 15 se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 fue del 99.99% del disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 80.97% de lo gastado y se destinó el 67.82% a proyectos de contribución directa. Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en tabla inferior.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	65.51%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	99.99%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	4.36%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	58.32%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	67.82%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	32.17%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 54 sin observación

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, órdenes de pago, solicitudes, bitácoras de mantenimiento, acuses de recibo y memoria fotográfica, correspondientes a las partidas: "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte oficial" y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte oficial", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, canceladas con la leyenda "Operado" y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 55 sin observación

Mediante el análisis al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, Presupuesto de Egresos modificado para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 26 de marzo de 2018, adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 2 de julio de 2018, adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 3 de octubre de 2018, Presupuesto de Egresos final para el Ejercicio Fiscal 2018, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, plantilla de personal y recibos de nómina, correspondientes a las partidas: "Sueldos Base al Personal de Confianza" y "Prestaciones de fin de año en efectivo", se constató que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados, no se pagaron plazas no autorizadas, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

Procedimiento 3.3.1.1

Resultado 56 sin observación

Del análisis y revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, cotización y solicitud correspondientes a la partida Equipo de defensa y Seguridad, se constató que las adquisiciones se ajustaron a la normativa aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria, justificativa, con los resguardos correspondientes y se encuentran en buenas condiciones de operación.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 57 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, hoja de control presupuestal, póliza cheque, solicitudes, acuses de recibo, CURP, copias de identificación de los beneficiarios, memoria fotográfica y comprobante fiscal digital, correspondientes a la partida Ayudas sociales a personas, se constató que las operaciones

realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Procedimiento 1.3.2

Resultado 58 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables de egresos, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, dictamen técnico para la excepción de licitación, contrato, solicitud, copia de identificación del solicitante, bitácoras de trabajos efectuados, memoria fotográfica, correspondientes a la partida: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se constató que las operaciones realizadas están registradas en la contabilidad, se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 59 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital, dictamen técnico para la excepción a la licitación, contrato, solicitud, copia de identificación del solicitante, bitácoras de trabajos efectuados y memoria fotográfica, correspondientes a la partida Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se constató que el arrendamiento de maquinaria, se ajustó a la normativa vigente, está respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, fotografías, lista de asistencia, impresión de captura de pantalla de la página web del municipio correspondiente a la publicación del código de ética y a la transparencia, gráficos de resultados de aplicación de encuestas, formatos varios, organigrama, oficios varios, manuales, catálogo de puestos, actas varias, programa de capacitación para servidores públicos, resguardo de bienes, facturas, etiquetas de bienes, procedimientos financieros y contables, escritos, procesos de validación de proyectos y ejecución de obra, lineamientos, políticas internas de ingresos y egresos, notas de respuesta, proyecto de iniciativa de ley de ingresos, cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2018, calendario de ingresos 2017 y 2018, proyecciones de ingresos 2018 y 2019, resultados de ingresos 2015, 2016 y 2017, clasificador por objeto del gasto del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2018, plantilla de personal, adecuación presupuestal de recursos propios, carátulas con observación y texto en respuesta, matriz de inversión para el desarrollo social del ejercicio 2018 y fianzas de vicios ocultos; la cual una vez analizada permitió la

formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 17 observaciones, las cuales generaron 10 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$86,996.82 (ochenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 82/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de autorización de las erogaciones y Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa.

Asimismo, el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alquírez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L.A. Alan Carrillo Bustamante
Supervisor de Planeación

Arq. Luis Gerardo Aguilar Peña
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento